



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS GERÓNIMO LÓPEZ LÓPEZ y
JESÚS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ

RADICADONº: 2017-00106

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y Cdt, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelares, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegaren a tener los demandados LUIS GERÓNIMO LOPEZ LOPEZ y JESÚS MARIA LOPEZ LOPEZ, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y Cdt, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiése en este sentido al gerente de la entidad bancaria mencionada a los correos electrónicos autorizados.

Limítese esta medida a la suma de (\$ 11.989.675.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412dc03a6cee309e2d4b967b5a80457b7fa2cdf2ad73f7da52506d7209c13e1d**

Documento generado en 24/08/2023 04:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>